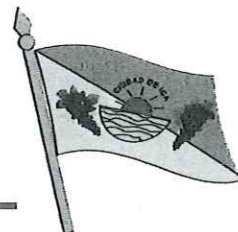




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPI

ICA, 09 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: El Informe N° 119-2024-SGSV-GTTSV-MPI, el Informe N° 0195-2024-SGTT-GTTSV-MPI, el Informe N° Legal N° 1027-2024-AL/VMGW-GTTSV-MPI, la Opinión Legal N° 649-2024-SGAS/SAT-ICA, el Informe Legal N° 212-2024-GAJ-MPI; el Informe N° 15-2024-SGO-SAT-ICA, de fecha 03 de abril del 2024; el Oficio N° 0111-2024-G/SAT-ICA, de fecha 04 de abril del 2024; el Oficio N° 0199-2024-GAJ-MPI, de fecha 13 de marzo del 2024; el Oficio N° 0380-2024-GTTSV-MPI; el Informe N° 212-2024-GAJ-MPI; el Oficio N° 0203-2024-SG-MPI, de fecha 17 de abril 2024; el Proyecto de Ordenanza Municipal y el Dictamen de la Comisión de Transportes y Circulación Vial, de la Municipalidad Provincial de Ica, debidamente suscrito por los tres integrantes; el Oficio N° 02-2024-MPI. De fecha 03 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9 estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; asimismo, de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 dispone en su numeral 17.1 art. 17 y en concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1, literal b) numeral 2 del art. 5, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

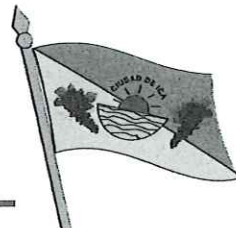
Que, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales; asimismo, impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por ello, es necesario implementar políticas para abordar esta situación; por lo cual, resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas no tributarias a la ciudadanía iqueña para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, permitiendo así sostener un equilibrio económico para la ciudadanía iqueña, el presente beneficio tendrá por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito, y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que en caso se apruebe el presente beneficio se reduciría todas las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y el descongestionamiento del Depósito Municipal Vehicular.

Que, teniendo el Informe N° 119-2024-SGSV-GTTSV-MPI, establece que se realizó un recuento de vehículos internados en el rango del 01-02-2023 al 31-01-2024, existiendo 1,963 vehículos internados de diferentes tipologías vehiculares en la cuales fueron liberados en el mismo rango de tiempo, 1,426 vehículos, por esta razón existe una diferencia de vehículos se puede acreditar que a aún existen una gran cartera pesada por liberar de 537 con papeletas aún pendiente de pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CANTIDAD DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DMV AL 31-01-2024

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO
1,152	MOTO LINEAL
429	MOTOTAXI
19	MOTOVARGA
411	AUTOMOVIL
38	CAMIONETA
4	CAMIÓN
10	MINIVAN
3	MICROBUS
1	OMNIBUS
2	TUBULARES
2,069	Total de vehículos con infracción



Que, mediante Informe N° 0195-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 19 de febrero 2024, suscrito por el Abog. Luis Alejandro Paredes Casma, Subgerente de Transporte y Tránsito, de la Municipalidad de Ica, donde propone que se realice un programa de amnistía, para otorgar el beneficio de exoneración parcial por el concepto de infracciones al tránsito terrestre solo a aquellas infracciones consideradas como LEVES y GRAVES dentro del periodo 2020 al 2024; asimismo, establece realizar la exoneración del pago total por el derecho de tasa por internamiento en el Depósito Municipal Vehicular, refiriendo que la implementación de la amnistía no tributaria, el mismo que tendrá una VIGENCIA de sesenta (60) días calendarios posteriores a su publicación.



Que, Informe N° Legal N° 1027-2024-AL/VMGW-GTTSV-MPI, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito Abog. Víctor Mario García Wong, Asesor Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, donde refiere que el beneficio excepcional de tipo no tributario podrá acogerse desde la publicación de la ordenanza municipal hasta por sesenta (60) días calendarios posteriores, que durará su vigencia, para las papeletas impuestas por la comisión de infracción al reglamento de tránsito, consideradas como LEVES y GRAVES dentro del periodo del 2020 al 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 649-2024-SGAS/SAT-ICA, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Abog. Julio Antonio Hernández Alarcón, Subgerente de Asesoramiento del SAT-ICA, es de la OPINIÓN que el proyecto de Ordenanza Municipal sobre "AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO", se encuentra dentro del contexto del marco jurídico y legal; por lo tanto, es VIABLE, se aprobación a través del Concejo Municipal.

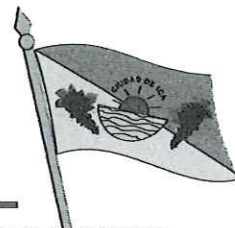
Que, mediante Informe Legal N° 212-2024-GAJ-MPI, de fecha 12 de abril del 2024, donde se es de la Opinión la viabilidad, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre "AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO", hasta por sesenta (60) días calendarios posteriores, que durará su vigencia, que se REMITAN los actuados a la Comisión de Transporte y Circulación Vial, de la Municipalidad Provincial de Ica, para le emisión del Dictamen correspondiente, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con el Dictamen emitido por la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA, que se apruebe la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE ICA"; y que se FACULTE al Alcalde Provincial de Ica, ING. CARLOS REYES ROQUE para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal de Ica aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA", que consta de doce (12) artículos y siete (07) disposiciones complementarias finales.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional y por única vez generar beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal Vehicular, las facilidades a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, otorgando los mecanismos de pago ante la coyuntura que se vive en la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: La presente Ordenanza tiene como finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, contenidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito debidamente tipificada en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009— MTC, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales, asimismo, el impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas para la reactivación económica en la jurisdicción de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES:

- 1. Deudas No tributarias.-** Deuda generada por la imposición de papeletas de infracción de tránsito, como consecuencia de la comisión de infracciones de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y transporte, establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.
- 2. Papeleta de Infracción al Tránsito.-** Supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención y puede referirse: a una infracción de tránsito de carácter administrativo, y se sanciona con una multa pecuniaria y no pecuniaria.
- 3. Pago al Contado.-** Forma de pago sin plazo señalado, realizado en una sola cuota y al momento, mediante cualquier medio de pago aceptado por el SAT-ICA.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE: La presente Ordenanza se aplica a las obligaciones de naturaleza no tributaria y tiene alcance en todos conductores y/o propietarios; que cuenten con sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en la jurisdicción de la provincia de Ica, respecto de infracciones en materia de tránsito, que se encuentren en cualquier estado de cobranza ordinaria y las costas y costos del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 5.- DE LAS COSTAS Y COSTOS: Durante la vigencia de la presente ordenanza se exonera del 100% de la cobranza de costas y costos, derivados por el concepto señalado en el artículo 4 pendiente de pago, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

CAPITULO II VIGENCIA, BENEFICIO Y REINCIDENCIA DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA: Esta medida de beneficio excepcional de tipo no tributario, podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su publicación hasta por sesenta (60) días calendarios posteriores, que durara su vigencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 7.- DEUDA MATERIA DEL BENEFICIO: Todas las deudas no tributarias en materia de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, que se encuentren pendientes de pago, con excepción de las tipificadas como falta MUY GRAVES, con código: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 Y M42.

ARTÍCULO 8.- DEUDAS POR REINCIDENCIA: Tratándose de infracciones por la reincidencia en la comisión de infracciones al tránsito, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto de las papeletas de infracción.

CAPITULO III BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 9.- BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO: Durante la vigencia de la ordenanza, los conductores y/o propietarios que se acojan al beneficio de la presente ordenanza, realizando el pago al contado en una sola cuota obtendrán el descuento que se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO

PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO	
CONDICIÓN	% DESCUENTO DEL INSOLUTO
A LAS PAPELETAS IMPUESTAS DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DEL 2020 HASTA LA FECHA (SIN RESOLUCIÓN DE SANCIÓN)	87%
AQUELLOS QUE CUENTE CON RESOLUCIONES DE SANCIÓN	67%

- Todos los pagos deberán ser al contado y en una sola cuota.

ARTÍCULO 10.- DEL FRACCIONAMIENTO REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE ORDENANZA: En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente de la papeleta de infracción al tránsito.

ARTÍCULO 11.- DEL ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO: El acogimiento a los beneficios respecto de las papeletas de infracción de tránsito no libera al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

ARTÍCULO 12.- DESCUENTO POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR: El descuento de la tasa por derecho de internamiento en el depósito municipal vehicular, se establece de la siguiente manera:

DESCUENTO POR TASA DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR	
PERIODO	% DE DESCUENTO DEL INSOLUTO
PARA TODOS LOS VEHÍCULOS INTERNOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, HASTA LA FECHA.	100%

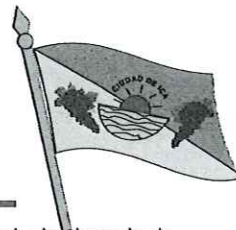
DESCUENTO POR CONCEPTO DE REMOLQUE (GRUA)	
PERIODO	% DE DESCUENTO DEL INSOLUTO
PARA TODOS LOS VEHÍCULOS INTERNOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR, HASTA LA FECHA.	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, por un periodo de sesenta (60) días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SEGUNDA.- ESTABLECER que son válidos los pagos realizados sin descuentos, realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por lo que, no son materia de compensación o devolución.

TERCERA.- DISPONER que para aquellos administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de la Municipalidad Provincial de Ica o hayan iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales contra alguna Papeleta de Infracción al Tránsito, previamente deberán presentar el escrito de desistimiento y/o copia fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión en otras instancias.

CUARTO.- ESTABLECER que los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcial, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza al SAT-ICA, así como a todas las Gerencias, Subgerencias y los órganos administrativos competentes, para el estricto cumplimiento de esta disposición municipal, así como **DISPONER** que la Oficina de Relaciones Públicas efectúe su amplia difusión.

SETIMA.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa municipal, que se oponga a la presente ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

